



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y
 CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00021 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

03 OCT 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE del EXPEDIENTE JUDICIAL N°00307-2024-95-2601-JR-CI-01, de fecha 02 de abril de 2025; OFICIO N°195-2025-(Exp. N° 00307-2024-95-2601-JR-CI-01)-JCPT-CSJTU-PJ-PJ-RQB, de fecha 03 de abril de 2025; NOTA DE COORDINACIÓN N°128-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 25 de abril de 2025; OFICIO N°578-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC. PUB. REG., de fecha 27 de agosto de 2025; INFORME N°523-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG; de fecha 03 de setiembre de 2025; MEMORANDO N°3035-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de setiembre de 2025, MEMORANDO N°2196-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 09 de setiembre de 2025; INFORME N°473-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

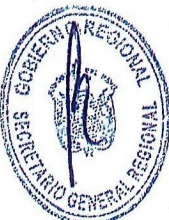
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000021 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.
Tumbes,
03 OCT 2025

eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en relación al Decreto Legislativo N° 1441 numeral 3 del Art.20; Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente; los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE del EXPEDIENTE JUDICIAL N°00307-2024-95-2601-JR-CI-01, de fecha 02 de abril de 2025, resuelve entre otros; INCLUIR TAMBIEN COMO ORGANO DE AUXILIO AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA OBLIGADO A EJECUTAR EL MANDATO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/ 671,872.59 (seiscientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos con 59/100 soles); EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES QUE RETENGA todos los ingresos que por todo concepto tenga por cobrar la empresa CORPORACION AXE CAPITAL SCRL, y hecha la retención, ponga a disposición del juzgado el monto retenido mediante depósito judicial electrónico (...);



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00021 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

03 OCT 2025

Que, mediante OFICIO N°195-2025-(Exp. N° 00307-2024-95-2601-JR-CI-01)-JCPT-CSJTU-PJ-PJ-RQB, de fecha 03 de abril de 2025, el juez del juzgado Civil Permanente de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, remite, copias certificada de la Resolución número siete, del EXPEDIENTE JUDICIAL N°00307-2024-95-2601-JR-CI-01, seguido por ASDICAR CONSTRUCCIONES GENERALES EIRL, contra CORPORACION AXE CAPITAL SCRL, sobre EMBARGO EN FORMA DE RETENCION; hasta por la suma de S/ 671,872.59 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 59/100 SOLES); en consecuencia SE ORDENA AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES QUE RETENGA todos los ingresos que por todo concepto tenga por cobrar la EMPRESA CORPORACION AXE CAPITAL SCRL, y hecha la retención ponga a disposición del Juzgado el monto retenido mediante deposito judicial electrónico (...);

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°128-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 25 de abril de 2025; el Procurador Público Regional Abog. Sinclair Garavito Dioses, indica entre otros; SOLICITA; en merito a lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, SE TOMEN EN FORMA MUY URGENTE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS necesarias a fin de cumplir con lo ordenado por el Juez de la causa, evitando con ello, además se haga efectivo el apercibimiento decretado en la citada resolución, toda vez que el Gobierno Regional de Tumbes mediante la citada resolución ha sido incluido como ORGANO DE AUXILIO, quedando OBLIGADO A EJECUTAR EL MANDATO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/ 671,872.59, por todos los ingresos que por todo concepto tenga por cobrar la empresa CORPORACION AXE CAPITAL SCRL (...);

Que, mediante OFICIO N°578-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC. PUB. REG., de fecha 27 de agosto de 2025; el Procurador Público Regional Abog. Sinclair Garavito Dioses, informa entre otros; que ha puesto de conocimiento a la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION que sobre Corporación Axe Capital S.R.L. recae embargo en forma de retención, mandato judicial que se debe cumplir por principio de literalidad (...);

Que, mediante INFORME N°523-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG; de fecha 03 de setiembre de 2025; la Sub Gerente de Supervisión, liquidación y transferencia de obra Arq. Glenda Zapata Caycho, indica entre otros; que, recae un embargo en forma de retención por el importe de S/ 671,872.59 (Seiscientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos con 59/100 soles), mandato judicial que se debe cumplir por principio de literalidad, de conformidad al Oficio N°195-2025-(Exp. N° 00307-2024-95-2601-JR-CI-01)-JCPT-CSJTU-PJ-PJ-RQB, de fecha 03 de abril del 2025, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes (...);





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

000021 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

03 OCT 2025

Que, mediante MEMORANDO N°3035-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos, indica entre otros; que, da conformidad a lo informado por la sub gerencia de supervisión, liquidación y transferencia de obras, a fin de que la Oficina Regional de Administración derive a la Oficina de Tesorería para proceder a la devolución de las retenciones efectuadas por concepto de 10% de garantía de fiel cumplimiento de contrato principal, por el importe de S/ 1'391,402.34 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 34/100 SOLES), al cual se le retendrá el importe de S/ 671,872.59 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 59/100 SOLES), por embargo del poder Judicial, quedando un saldo neto a devolver por el importe de S/ 719,529.75 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 75/100 SOLES) a favor de empresa contratista CONSORCIO AXE CAPITAL (...);

Que, mediante MEMORANDO N°2196-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 09 de setiembre de 2025; la Jefa de la Oficina Regional de Administración, MG. CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, indica entre otros; que, el Gobierno Regional de Tumbes tiene la obligación de ejecutar el mandato judicial (EXPEDIENTE JUDICIAL N°00307-2024-95-2601-JR-CI-01), contra CORPORACION AXE CAPITAL con RUC 20600588151, respecto al embargo en forma de retención hasta por la suma de S/ 671,872.59; en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil Permanente de Tumbes (...);P

Que, mediante INFORME N°473-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 11 de setiembre de 2025, indica entre otros; que, mediante Nota de Pago N°1809.25.65.2506.187, de fecha 06 de junio del 2025, se giró el cheque N°18867904, para cancelar a cuenta de la orden judicial el importe de S/ 27,291.96 (se adjunta documentación sustentatoria), quedando un SALDO PENDIENTE DE PAGO POR EL IMPORTE DE S/ 644,580.63 (...);

Que, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, se emite el presente acto resolutivo; de conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con fecha de publicación 15 de febrero de 2024;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería y, Oficina Regional de Administración del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00021 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

03 OCT 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CUMPLIR con la devolución por mandato judicial que recae en el EXPEDIENTE JUDICIAL N°00307-2024-95-2601-JR-CI-01, hasta por la suma de S/ 644,580.63 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 63/100 SOLES), debiéndose girar con cheque a nombre del BANCO DE LA NACION.

Razón de devolución	: Devolución por Orden Judicial.
Beneficiario	: Juzgado Civil Permanente de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes
Reconocimiento de derecho	: EXPEDIENTE JUDICIAL N°00307-2024-95-2601-JR-CI-01.
Monto a devolver	: S/ 644,580.63
Partida específica de ingreso	: 1.5.2.2.1.99 OTRAS SANCIONES.
Rubro	: 09/TR “7”.



ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, efectuar la retención judicial por el importe de S/ 644,580.63 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 63/100 SOLES), a través de la solicitud de devolución en el aplicativo SIAF - Operaciones en Línea.



ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, que una vez que la Dirección General del Tesoro Público haya atendido nuestra solicitud de devolución se realicen los registros administrativos correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO 5º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N°29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CPC. Jacqueline B. Cornejo Hidalgo
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN